



Un ejemplar de esta resolución se ha sido copia  
 para el Registro Público en esta  
 fecha.

RESOLUCIÓN No. 044/2015

De 11 de Mayo de 2015

*[Firma manuscrita]*  
 Director General de Turismo

14/5/15  
 FECHA



EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No.08/08 de 20 de octubre del 2008, el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá, autorizó la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa STAR BAY GROUP, INC., inscrita a Ficha 588125, Documento 1228822, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo representante legal es Víctor Faradj Azrak, con el fin de que la misma pudiera acogerse a los beneficios fiscales que establecía la Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006, para el desarrollo del proyecto de hospedaje público turístico, bajo la modalidad de Hotel, denominado Star Bay Tower, con una inversión declarada de Sesenta y Seis Millones de Balboas Con 00/100 (B/.66.000.000.00). Dicha Resolución fue notificada el 21 de octubre del 2008 al apoderado legal de la empresa.

Que mediante Resolución No.014/2014 de 11 de febrero del 2014, la Autoridad de Turismo de Panamá, resolvió otorgar una prórroga a la empresa STAR BAY GROUP, INC., para el inicio de la operación comercial del establecimiento de alojamiento público denominado Star Bay Tower, desde el 21 de octubre del 2011 hasta el 1 de abril del 2014.

Que posteriormente mediante Resolución No.036/2014 de 26 de mayo del 2014, la Autoridad de Turismo de Panamá, resuelve otorgar una segunda prórroga a la empresa STAR BAY GROUP, INC., para el inicio de la operación comercial del establecimiento de alojamiento público denominado Star Bay Tower, hasta el 30 de agosto del 2014.

Que mediante Resolución No.045/2014 de 7 de agosto del 2014, la Institución resolvió aceptar la solicitud de la empresa STAR BAY GROUP, INC., para la inscripción de trescientas setenta y cinco (375) fincas que surgen de la segregación de la finca No.369208, inscrita al Documento Redi 2098447, Código de Ubicación 8706, según consta en la Resolución No.212-2011 de 27 de diciembre de 2011, emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, luego de la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal de la finca No.175671, inscrita al Rollo 30237, Documento 1 de la Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá, debido a que sobre las mismas está construido el establecimiento de alojamiento público Star Bay Tower y continuaban siendo propiedad de la empresa STAR BAY GROUP, INC.

Que mediante memorial recibido el 13 de marzo del 2015, el Representante Legal de la empresa STAR BAY GROUP, INC., inscrita a Ficha 588125, Documento 1228822, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, comunica a la Autoridad de Turismo de Panamá, la decisión de renunciar a los incentivos fiscales otorgados a su empresa, mediante Resolución No.08/08 de 20 de octubre del 2008, modificada mediante la Resolución No. 014/2014 de 11 de febrero del 2014, Resolución No.036/2014 de 26 de mayo del 2014 y Resolución No.045/2014 de 7 de agosto del 2014, en base a la Ley 58 de 2006 y solicita que los mismos le sean transferidos a la empresa TITANIUM TOWER, CORP., inscrita a Ficha 524169, Documento 942869, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, en virtud del Convenio de Fusión por Absorción, suscrito entre ambas empresas, luego del cual sobrevivió la empresa TITANIUM TOWER, CORP.

Que en el memorial presentado por la apoderada legal de la empresa STAR BAY GROUP, INC., la misma requiere la inclusión de la finca No.369490, que corresponde a la unidad inmobiliaria del componente hotelero, identificada como habitación 24 H6, la cual no fue incluida en la Resolución No.045/2014 de 7 de agosto del 2014, debido a que por error del Registro Público, se estableció que la misma era propiedad de la empresa STAR BAY GROUP, S.A.

Que mediante Informe Técnico No.119-1-RN-227-2015 de 24 de abril de 2015, el Registro Nacional de Turismo, establece que una vez verificada la documentación presentada por la empresa, se ha podido corroborar que la Finca No. 369490, forma parte del grupo de fincas que componen el PH turístico de hospedaje público Star

Traspaso de Incentivos  
STAR BAY GROUP, INC.  
TITANIUM TOWER CORP.

Bay Tower, por lo que la misma debe ser incluida y otorgarle el incentivo de exoneración de impuesto de inmueble que establecía la Ley 58 de 2006.

Que en cumplimiento de lo señalado en la Resolución No.060/2011 de 24 de junio de 2011, emitida por el Administrador General, se ha presentado la siguiente documentación:

- Memorial mediante el cual la empresa STAR BAY GROUP, INC., renuncia a todos los derechos e incentivos fiscales que le fueron otorgados en virtud de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo, según consta en la Resolución No.08/08 de 20 de octubre del 2008, modificada mediante la Resolución No. 014/2014 de 11 de febrero del 2014, Resolución No.036/2014 de 26 de mayo del 2014 y Resolución No.045/2014 de 7 de agosto del 2014, a favor de la empresa TITANIUM TOWER, CORP.
- Poder y Memorial mediante el cual la empresa TITANIUM TOWER, CORP., solicita le sean reconocidos los incentivos por el tiempo que le resta a la empresa anteriormente inscrita, STAR BAY GROUP, INC.
- Certificación original del Registro Público, en el cual consta la existencia legal de la empresa TITANIUM TOWER, CORP.
- Copia de la Escritura Pública No.19,926 de 5 de diciembre de 2014, mediante la cual se protocolizan los documentos que contienen el Convenio de Fusión por Absorción de STAR BAY GROUP, INC., la cual quedará fusionada y absorbida por la sociedad TITANIUM TOWER, CORP.
- Certificación original del Registro Público en la cual consta que la empresa TITANIUM TOWER, CORP., es la propietaria de las fincas que conforman el proyecto de alojamiento público denominado Star Bay Tower.
- Certificación de una Contadora Pública Autorizada, donde se señala el monto de la inversión que ha realizado la empresa STAR BAY GROUP, INC., en el proyecto de hospedaje público turístico y certificación en la cual se hace constar que dicha inversión será traspasada a la empresa TITANIUM TOWER, CORP.

Que a través del Memorando No.119-1-RN-206-2015 de 31 de marzo de 2015, el cual reposa de la foja 1,393 a la foja 1,395 del expediente de la empresa, el Registro Nacional de Turismo de la Autoridad de Turismo de Panamá, certifica que la empresa STAR BAY GROUP, INC., ha cumplido con las obligaciones emanadas de la Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006, norma legal que sirvió de base para la inscripción de la misma en el Registro Nacional de Turismo.

Que a fojas 1,140 y 1,141 del expediente de la empresa STAR BAY GROUP, INC., reposa el original de la Fianza de Cumplimiento No.04-17-25375-0, emitida por Optima Compania de Seguros, S.A., a favor de la Autoridad de Turismo de Panamá/Contraloría General de la República, la cual garantiza las obligaciones contraídas por la empresa TITANIUM TOWER CORP., cuya vigencia se extiende hasta el 16 de mayo del 2015.

Que una vez analizados los documentos e informes relativos a la solicitud de las empresas STAR BAY GROUP, INC., y TITANIUM TOWER CORP., emitido el concepto favorable de la Dirección de Inversiones Turísticas, mediante los memorándum No.119-1-RN-206-15 de 31 de marzo del 2015 (Evaluación Turística), 119-1-RN-188-2015 de 31 de marzo de 2015, ampliado mediante memorándum No. 119-1-RN-227-15 de 24 de abril del 2015 (Evaluación Técnica), el Administrador General, en base a la facultad que le confiere el Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ACEPTAR la Cesión de derechos de incentivos turísticos que realiza la empresa STAR BAY GROUP, INC., inscrita a Ficha 588125, Documento 1228822, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo representante legal es Víctor Faradj Azrak, a favor de la empresa TITANIUM TOWER CORP., inscrita a Ficha 524169, Documento 942869, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, para el desarrollo y operación del proyecto hotelero denominado Star Bay Tower, ubicado en Calle Aquilino De La Guardia, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá, con la finalidad de que TITANIUM TOWER CORP., continúe gozando de dichos incentivos, los cuales le fueron otorgados a través de la Resolución No.08/08 de 20 de octubre del 2008, modificada mediante la Resolución No.014/2014



de 11 de febrero del 2014, Resolución No.036/2014 de 26 de mayo del 2014 y Resolución No.045/2014 de 7 de agosto del 2014.

**SEGUNDO: ORDENAR** la cancelación en el Registro Nacional de Turismo de la empresa STAR BAY GROUP, INC., inscrita a Ficha 588125, Documento 1228822, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, mediante la Resolución No.08/08 de 20 de octubre del 2008, modificada mediante la Resolución No.014/2014 de 11 de febrero del 2014, Resolución No.036/2014 de 26 de mayo del 2014 y Resolución No.045/2014 de 7 de agosto del 2014., para que la misma se acogiese a los beneficios fiscales establecidos en el Artículo 1 de la Ley No.58 de 28 de diciembre de 2006, para el desarrollo del proyecto de hospedaje público turístico denominado Star Bay Tower, a solicitud de dicha empresa, ya que la misma ha suscrito Convenio de Fusión por Absorción, según el cual la empresa TITANIUM TOWER CORP., absorbe a la empresa STAR BAY GROUP, INC., desapareciendo ésta última.

**TERCERO: AUTORIZAR** la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa TITANIUM TOWER CORP., inscrita a Ficha 524169, Documento 942869, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, para que pueda seguir gozando de los incentivos fiscales contemplados en el Artículo 1 de la Ley No.58 de 28 de diciembre de 2006, para el desarrollo y operación del proyecto de hospedaje público turístico denominado Star Bay Tower, ubicado en Calle Aquilino De La Guardia, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá, hasta el término de vencimiento de los mismos.

**CUARTO: SEÑALAR** que la empresa TITANIUM TOWER CORP., continuará gozando de los incentivos fiscales establecidos en el Artículo 1 de la Ley No.58 de 28 de diciembre de 2006, hasta el vencimiento legal de los mismos de acuerdo a lo establecido en dicha norma y según consta en la Resolución No.08/08 de 20 de octubre del 2008.

**QUINTO: ESTABLECER** que la empresa TITANIUM TOWER CORP., es propietaria de las trescientas setenta y seis (376) fincas donde se encuentra construido el proyecto de alojamiento público turístico denominado Star Bay Tower, las cuales han sido segregadas de la Finca No. 369208, inscrita la documento Redi 2098447, con Código de Ubicación 8706, de la Sección de Propiedad Horizontal del Registro Público, Provincia de Panamá, luego de la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal de la Finca No.175671, inscrita al Rollo 30237, Documento 1, de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá del Registro Público, a saber:

| Finca  |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| 369211 | 369266 | 369319 | 369372 | 369425 | 369479 | 369533 | 369586 |
| 369212 | 369267 | 369320 | 369373 | 369426 | 369480 | 369534 | 369587 |
| 369215 | 369268 | 369321 | 369374 | 369427 | 369481 | 369535 | 369588 |
| 369216 | 369269 | 369322 | 369375 | 369428 | 369482 | 369536 | 369894 |
| 369217 | 369270 | 369323 | 369376 | 369429 | 369483 | 369537 |        |
| 369218 | 369271 | 369324 | 369377 | 369430 | 369484 | 369538 |        |
| 369219 | 369272 | 369325 | 369378 | 369431 | 369485 | 369539 |        |
| 369220 | 369273 | 369326 | 369379 | 369432 | 369486 | 369540 |        |
| 369221 | 369274 | 369327 | 369380 | 369433 | 369487 | 369541 |        |
| 369222 | 369275 | 369328 | 369381 | 369434 | 369488 | 369542 |        |
| 369223 | 369276 | 369329 | 369382 | 369435 | 369489 | 369543 |        |
| 369224 | 369277 | 369330 | 369383 | 369436 | 369491 | 369544 |        |
| 369225 | 369278 | 369331 | 369384 | 369437 | 369492 | 369545 |        |
| 369226 | 369279 | 369332 | 369385 | 369438 | 369493 | 369546 |        |
| 369227 | 369280 | 369333 | 369386 | 369439 | 369494 | 369547 |        |
| 369228 | 369281 | 369334 | 369387 | 369440 | 369495 | 369548 |        |
| 369229 | 369282 | 369335 | 369388 | 369441 | 369496 | 369549 |        |
| 369230 | 369283 | 369336 | 369389 | 369443 | 369497 | 369550 |        |
| 369231 | 369284 | 369337 | 369390 | 369444 | 369498 | 369551 |        |
| 369232 | 369285 | 369338 | 369391 | 369445 | 369499 | 369552 |        |
| 369233 | 369286 | 369339 | 369392 | 369446 | 369500 | 369553 |        |
| 369234 | 369287 | 369340 | 369393 | 369447 | 369501 | 369554 |        |

12/



Finca	Finca						
369235	369288	369341	369394	369448	369502	369555	
369236	369289	369342	369395	369449	369503	369556	
369237	369290	369343	369396	369450	369504	369557	
369238	369291	369344	369397	369451	369505	369558	
369239	369292	369345	369398	369452	369506	369559	
369240	369293	369346	369399	369453	369507	369560	
369241	369294	369347	369400	369454	369508	369561	
369242	369295	369348	369401	369455	369509	369562	
369243	369296	369349	369402	369456	369510	369563	
369244	369297	369350	369403	369457	369511	369564	
369245	369298	369351	369404	369458	369512	369565	
369246	369299	369352	369405	369459	369513	369566	
369247	369300	369353	369406	369460	369514	369567	
369248	369301	369354	369407	369461	369515	369568	
369249	369302	369355	369408	369462	369516	369569	
369250	369303	369356	369409	369463	369517	369570	
369251	369304	369357	369410	369464	369518	369571	
369252	369305	369358	369411	369465	369519	369572	
369253	369306	369359	369412	369466	369520	369573	
369254	369307	369360	369413	369467	369521	369574	
369255	369308	369361	369414	369468	369522	369575	
369256	369309	369362	369415	369469	369523	369576	
369257	369310	369363	369416	369470	369524	369577	
369258	369311	369364	369417	369471	369525	369578	
369259	369312	369365	369418	369472	369526	369579	
369260	369313	369366	369419	369473	369527	369580	
369261	369314	369367	369420	369474	369528	369581	
369262	369315	369368	369421	369475	369529	369582	
369263	369316	369369	369422	369476	369530	369583	
369264	369317	369370	369423	369477	369531	369584	
369265	369318	369371	369424	369478	369532	369585	
369490							

Todas inscritas al Documento REDI 2098447 de la Sección de Propiedad del Registro Público de Panamá.

**SEXTO:** Hacer constar que el periodo de exoneración del impuesto de inmueble de las fincas antes descritas, será contando, a partir de la fecha en que se le concedió originalmente la inscripción de la empresa STAR BAY GROUP, INC., en el Registro Nacional de Turismo, mediante la Resolución No. 08/08 de 20 de octubre del 2008, hasta el vencimiento del mismo, de acuerdo al término que fuera establecido en la Ley N° 58 de 28 de diciembre de 2006 y de conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la Ley No. 80 de 2012, siempre que dichas fincas sean utilizadas exclusivamente para el servicio de hospedaje público turístico.

**SÉPTIMO:** SEÑALAR a la empresa TITANIUM TOWER CORP., que deberá mantener vigente la Fianza de Cumplimiento No.04-17-25375-0, emitida por Optima Compañía de Seguros, S.A., ante la Autoridad de Turismo de Panamá/Contraloría General de la República.

**OCTAVO:** ADVERTIR a la empresa TITANIUM TOWER CORP., que en caso de incumplimiento de sus obligaciones, podrá ser sancionada de conformidad con lo que establecía el artículo 5 de la Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006.

**NOVENO:** ORDENAR la publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

**PARÁGRAFO:** INFORMAR a las empresas STAR BAY GROUP, INC., y TITANIUM TOWER CORP., que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

Traspaso de Incentivos  
STAR BAY GROUP, INC.  
TITANIUM TOWER CORP.

✱ **ORDENAR** al Departamento del Registro Nacional de Turismo que oficie copia de la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas, Autoridad Nacional de Aduanas, Ministerio de Comercio e Industrias, Dirección General de Ingresos y Contraloría General de la República y al Registro Público de Panamá, para los fines que les correspondan.

**Fundamento Legal:** Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Resolución No.08/08 de 20 de octubre del 2008, modificada mediante la Resolución No.014/2014 de 11 de febrero del 2014, Resolución No.036/2014 de 26 de mayo del 2014 y Resolución No.045/2014 de 7 de agosto del 2014, Resolución No.060/2011 de 24 de junio de 2011 y Ley No. 80 de 2012.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JESUS SIERRA VICTORIA  
Administrador General  
BV/hv/djm  
Control 254

**Autoridad de Turismo de Panamá**  
En Panamá a los 13 días del mes de Mayo  
de dos mil 15 a las 11:40 de la mañana  
se Notificó al Sr. Wilma Leguano de la Resolución  
que antecede.  
  
El Notificado  
4-712-1141

Este documento es fiel copia  
de los originales que se encuentran en este

  
14/5/15  
REC-43